

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CURSO DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR OTRA PARTE, EL **C. ERNESTO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con oficio DEPTO.ADQ.DAF/0285/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, la C. Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de “**LA UNIVERSIDAD**”, solicita al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de “**LA UNIVERSIDAD**” con el proveedor: **ERNESTO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**, por concepto de prestación de servicios profesionales para la impartición del Curso de Lenguas de Señas Mexicana para estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora a **\$100.00** (cien pesos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado menos retenciones de ley, por 20 horas por semana, con vigencia del contrato del 26 de agosto al 29 de noviembre de 2024, con un total de 280 horas en dicho periodo, que dan importe máximo de **\$28,000.00** (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado menos retenciones de ley. Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios.

B.- FUNDAMENTACIÓN. - Este contrato tiene como fundamento los artículos 12, fracción II, 13, fracciones III y IV, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con lo previsto en el artículo 39, fracción IV, de la misma Ley.

El artículo 12, fracción II del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Ejercicio Directo, cuando el monto de la contratación se ubique entre las 75 y las 500 UMA, y el artículo 13, fracciones III y IV, del propio Manual dispone que los conceptos de servicios profesionales y de cursos, capacitaciones especializadas y en general actividades docentes, entre otros, podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre que se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, cuando el precio de tales conceptos no excedan a las tres mil UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el artículo 14 del mismo manual previene que las contrataciones, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del propio manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente y ejercicio directo, respectivamente, con la autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo.

Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

DECLARACIONES

1. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

- 1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes,

con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

- 1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.
- 1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.
- 1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9
- 1.7. Que "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en **C. General Álvaro Obregón número 414, Colonia Centro, C.P. 20000**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **DIGE5710233X5**, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo y que presenta Constancia de Situación Fiscal actualizada, con la que acredita tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento, por lo cual presenta cotización de fecha 20 de agosto de 2024, en la que se detallan los términos, condiciones, actividades a desarrollar, horarios, costos y fechas de impartición del curso, misma cotización que solicita se tenga por reproducida como sí a la letra se insertase en este contrato.

2.4. Que presenta con fecha 23 de agosto de 2024, ante el Órgano Interno de Control de "**LA UNIVERSIDAD**", la declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés.

2.5. Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato es verdadera; en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, "**LAS PARTES**" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales para la impartición del curso de Lengua de Señas Mexicana para estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**", compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "**EL PROVEEDOR**" se compromete a brindar a "**LA UNIVERSIDAD**", los servicios profesionales relativos a la impartición del Curso de Lenguas de Señas Mexicana para estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos dispuestos en este contrato, así como en la cotización que presenta "**EL PROVEEDOR**" de fecha 20 de agosto de 2024, en la que se detallan los términos, condiciones, actividades a desarrollar, horarios, costos y fechas de impartición del curso, misma cotización que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en este contrato, y que se adjunta al presente contrato como anexo 1, y conforme lo exija el área requirente: Mtra. Jessica Janeth Urzúa Moreno, Coordinación de Cultura de la Dirección de Extensión Universitaria de la propia Universidad, en el periodo del 26 de agosto al 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", por los servicios profesionales relativos a la impartición del Curso de Lenguas de Señas Mexicana para estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", durante el periodo del 26 de agosto al 29 de noviembre de 2024, el costo por hora a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado menos retenciones de ley, por 20 horas por semana, con un total de 280 horas en dicho periodo, que dan importe máximo de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado menos retenciones de ley.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe por mes vencido, por el total de horas de curso impartido en cada mes, o al final del periodo citado en la cláusula anterior, mismo que se realizará contra la entrega de un informe al finalizar el periodo señalado en las cláusulas anteriores, en un plazo que no excederá de 20 días a la fecha de entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación fiscal y firmará de recibido en cuanto a la cantidad que se le entregue. Dicho pago se efectuará, previa liberación y validación que haga de la factura correspondiente la titular del área requirente: Mtra. Jessica Janeth Urzúa Moreno, Coordinación de Cultura de la Dirección de Extensión Universitaria de la propia Universidad.

"EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe mediante transferencia electrónica bancaria, en la clabe que proporcionará "EL PROVEEDOR", previamente al pago, aceptando desde este momento que "LA UNIVERSIDAD" efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula SEGUNDA.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, el pago será proporcional a las horas en que se proporcionaron esos servicios, por lo que se considerará la procedencia del importe facturado, una vez descontados, en su caso, los importes que correspondan a incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la prestación de los servicios contratados. Por lo que el pago máximo por los servicios contratados, en la vigencia del contrato, será de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado menos retenciones de ley. Será responsabilidad del área requirente informar al área de pagos de "LA UTA", respecto al incumplimiento incurrido por "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios contratados, para efectos de determinar el neto a pagar a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

CUARTA: La relación de "EL PROVEEDOR" con "LA UNIVERSIDAD" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

QUINTA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del 26 de agosto al 29 de noviembre del 2024, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de "LA UNIVERSIDAD", la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios prestados a su entera satisfacción.

SEXTA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del

presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SÉPTIMA: Para la interpretación, cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"


DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE
CAMPA
RECTOR

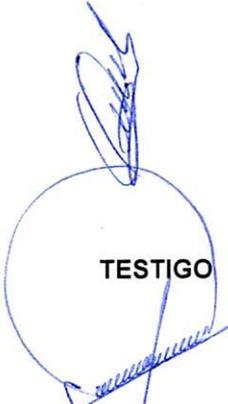
C. ERNESTO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ


LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ
LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TESTIGO

TESTIGO


MTRA. JESSICA JANETH URZÚA MORENO
COORDINACIÓN DE CULTURA DE LA
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES


LIC. EDGAR CISNEROS MEDINA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

